

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Establécese el acceso libre y gratuito vía Internet a la edición del Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

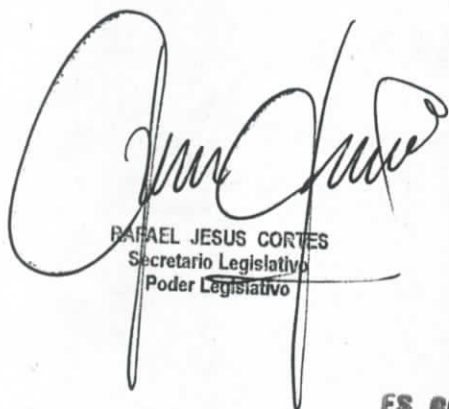
Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá incluir en su página web la publicación de los Boletines Oficiales, debiendo respetar la identidad del texto y tiempo con lo publicado en soporte papel, en todas sus secciones y anexos.

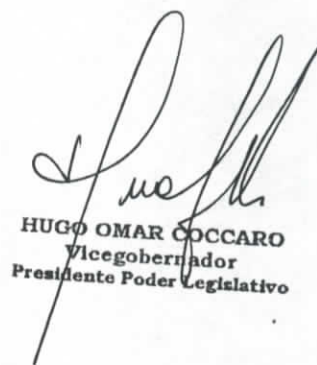
Artículo 3º.- En un plazo de sesenta (60) días corridos a contar desde la promulgación de la presente, el Poder Ejecutivo Provincial deberá instrumentar la publicación prescripta en el artículo 2º, de todos los Boletines Oficiales provinciales anteriores a su entrada en vigencia.

Artículo 4º.- Invítase a las Municipalidades y Comuna de la Provincia a adherir a la presente.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2005.-


RAFAEL JESUS CORTES
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


HUGO OMAR COCCARO
Vicegobernador
Presidente Poder Legislativo

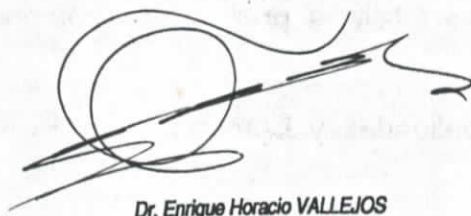
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despart...

Sancionada por la Legislatura Provincial el día 18 de Agosto de 2005.

Promulgada de Hecho el día 28 de octubre de 2005.

REGISTRADA BAJO EL N° **678**
USHUAIA, 28 OCT. 2005



Dr. Enrique Horacio VALLEJOS
Ministro de Coordinación de Gabinete



Hugo Omar COCCARO
VICEGOBERNADOR
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho